

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 001703 DE 2011

( -2 JUN 2011

“Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las otorgadas mediante la Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003, adicionada por la Resolución número 010912 del 17 de diciembre de 2003, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del artículo 66 del Decreto 2474 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Que el artículo 11 numerales 1° y 3° de la Ley 80 de 1993, determinan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que por Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003 el señor Ministro de Transporte delegó en el Secretario General la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos con formalidades plenas sin límite de cuantía y la de los contratos sin formalidades plenas, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo 1° de la Resolución 010912 del 17 de diciembre de 2003, modificó el artículo 2 de la Resolución 007500 del 2 de septiembre de 2003, en el sentido de señalar que las facultades delegadas comprenden las de adelantar todos los trámites y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

Que el proceso de selección No. SAF- 001 de 2011, no cuenta con presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que de acuerdo con la ley (art. 1341 del Código de Comercio) y la práctica mercantil, las comisiones por los servicios prestados por los

*Ally*  
*Com. 01*

**“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011”**

corredores de seguros son pagadas por las compañías aseguradoras que suscriban las pólizas del asegurado, por lo cual el Ministerio de Transporte no reconocerá al corredor ningún pago de honorarios, comisión, gastos o erogación por los servicios recibidos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 se publicó, en el Portal Único de Contratación, el proyecto de pliego de condiciones desde el 20 hasta el 28 de abril de 2011, para que los interesados formularan observaciones respecto de su contenido.

Que luego de analizadas las observaciones allegadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad publicó en el Portal Único de Contratación las respuestas el día 4 de mayo de 2011.

Que mediante Resolución número 001316 del 5 de mayo de 2011, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos por el sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011 y se designaron los comités habilitador y evaluador.

El Concurso de Méritos por el sistema de Concurso Abierto tiene como objeto: **“Seleccionar a un intermediario de seguros inscrito y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para que preste asesoría de manera permanente al Ministerio de Transporte, participando activamente durante la ejecución del contrato, efectuando recomendaciones y acompañamiento en el manejo del programa de seguros para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Ministerio de Transporte y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable”.**

Que de conformidad con el cronograma adoptado para el proceso mencionado, se procedió a publicar el pliego de condiciones definitivo desde el 05 de mayo al 13 de mayo de 2011.

Que el día 9 de mayo de 2011, se llevó a cabo la audiencia de precisión del contenido y alcance del pliego de condiciones y para oír a los interesados, elaborándose el acta respectiva, a la cual asistieron: Andrés Castillo en representación de la firma PEREZ LARA CIA LTDA, Gustavo Páez Ariza en representación de la firma DELIMA MARSH S.A, Juan Carlos Álvarez Jaramillo en representación de la firma de JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, Edwin Cuervo en representación de la firma CORRECOL S.A., Walter Lozano en representación de la firma, JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A., Jairo Rojas en representación de la firma PROSEGUROS S.A y Oscar Mauricio Cortés en representación de la firma AON COLOMBIA, S.A.

Que las respuestas a las aclaraciones solicitadas fueron respondidas y consignadas en el acta de aclaración de pliegos la cual fue publicada en el Portal Único de Contratación el 11 de mayo de 2011.

Que como resultado de las solicitudes de aclaración se expidió la Adenda No. 1 al pliego de condiciones, la cual fue publicada en el Portal Único de Contratación el 12 de mayo de 2011.

Que en desarrollo del citado concurso de méritos, el día 16 de mayo de 2011, a las 3:00 p.m. se efectuó el cierre y entrega de propuestas, presentándose los siguientes oferentes:

*Handwritten signatures and marks:*  
mly  
Quindó

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011”

1. CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS.
2. PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
3. JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
4. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.
5. UNIÓN TEMPORAL. DELIMA MARSH - SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
6. UNIÓN TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. – HELM INSURANCE S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Que una vez recibidas las correspondientes ofertas, se procedió por parte de los respectivos Comités en el plazo comprendido entre el 17 y 23 de mayo de 2011, a efectuar la habilitación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación técnica de éstas, presentándose los informes respectivos.

Que de acuerdo con los informes de verificación de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico del presente Concurso Público, el resultado es el siguiente:

PROPONENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TÉCNICA
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A Y SANTIAGO VÉLEZ ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. – HELM INSURANCE S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de conformidad con los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, las diferentes propuestas obtuvieron los siguientes puntajes:

*mf.*  
*Quadr*

*✓*

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011”

PROPONENTE	FACTORES DE EVALUACIÓN					CRITERIOS DE DESEMPATE
	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (25 PUNTOS)	CAPACIDAD TÉCNICA (35 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS (30 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE	ACREDITA CONDICIÓN MIPYME NACIONAL
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS.	25	35	30	10	100	SI
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	25	35	30	10	100	SI
JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.	25	35	30	10	100	SI
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.	25	35	30	10	100	SI
UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A Y SANTIAGO VÉLEZ ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A	25	35	30	10	100	SI
UNIÓN TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. - HELM INSURANCE S.A. CORREDORES DE SEGUROS	25	35	30	10	100	SI

Que las propuestas permanecieron, de conformidad con lo establecido en el cronograma, a disposición de los oferentes en el Despacho de la Secretaría General de este Ministerio, por el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 24 y 30 de mayo de 2011, junto con los informes evaluativos que forman parte integral de la presente resolución.

Que cumplido el plazo para presentar observaciones a los informes de evaluación y subsanar documentos, presentaron todos los oferentes observaciones a dichos informes.

Que una vez analizadas y revisadas las diferentes observaciones presentadas a los Informes de verificación y evaluación del Concurso, el Ministerio procedió a emitir las

*MMP*  
*Qu*

*Qu*

*[Signature]*

**“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011”**

respuestas mediante documento publicado el día 2 de junio de 2011 en el Portal Único de Contratación.

Que de acuerdo con las respuestas dadas por el Ministerio de Transporte a las diferentes observaciones, las mismas se desestimaron, por cuanto no se consideraron procedentes y, por lo tanto, se mantuvieron en su integridad los informes de verificación y evaluación del referido concurso, tal y como fueron publicados inicialmente.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado en el Portal Único de Contratación.

Que el día 2 de junio de 2011 a las 10:00 a.m. en la Subdirección Administrativa y Financiera ubicada en la Oficina 204 del edificio del Ministerio de Transporte, se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación del Concurso de Méritos por el sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011 con la presencia de los representantes de las firmas oferentes y de los funcionarios GERMAN NUÑEZ IBATA, delegado de la Oficina de Control Interno, el doctor FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo y Financiero, el doctor WILLIAM IGNACIO PABON PARRADO, Abogado del Grupo de Contratos de la Oficina Asesora de Jurídica y el Grupo Técnico Evaluador, procediéndose a leer el contenido del proyecto de acto de adjudicación, enunciando las actuaciones que se han llevado a cabo hasta la fecha.

Que el Ministerio de Transporte procedió a verificar la representación legal de cada uno de los proponentes, recibiendo documentos de los proponentes UNIÓN TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. – HELM CORREDORES DE SEGUROS, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, UNIÓN TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. – SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS y JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A., mediante los cuales sus representantes legales otorgan poder para participar en la Audiencia de Adjudicación.

Que todos los proponentes tuvieron la oportunidad de manifestar sus consideraciones a las respuestas formuladas por la Entidad a las observaciones presentadas a los Informes de evaluación, otorgándoles la palabra a cada uno de los asistentes a la Audiencia de Adjudicación en el mismo orden registrado en la correspondiente planilla de asistencia, expresando de manera unánime los proponentes, UNIÓN TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. – HELM CORREDORES DE SEGUROS, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS y JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A., a través de sus representantes, que no tienen objeción alguna a las respuestas emitidas por el Ministerio a las observaciones presentadas a los Informes de Verificación y Evaluación del Concurso, resaltando la forma transparente como se adelantó el presente proceso de selección y reconociendo igualmente el trabajo profesional del Comité Evaluador.

Que el representante de la UNIÓN TEMPORAL DELIMA MARSH S. A. – SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A solicitó que no se diera aplicación al Decreto 2473 de 2010 el cual establece los criterios de desempate, toda vez

*my*  
*aus*

*[Signature]*

**“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011”**

que se les estaría violando el derecho a la igualdad, por su parte el Ministerio de Transporte ratificó que este tema ya se había tratado en la audiencia de aclaración del pliego de condiciones en la que se les informó que una vez analizada esta observación con la Oficina Asesora de Jurídica no era procedente aceptarla ya que este Decreto se encuentra vigente y el Ministerio está aplicando los criterios de desempate que se describen en él, dando cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional sin violar el derecho a la igualdad.

Que al existir empate en el puntaje total obtenido por los proponentes UNIÓN TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. – HELM CORREDORES DE SEGUROS, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, UNIÓN TEMPORAL DELIMA MARSH S.A – SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A, PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS y JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S. A., se hace necesario aplicar los criterios de desempate del Concurso, establecidos en el numeral 7.4 del pliego de condiciones.

Que aplicado el primer criterio establecido en el literal a) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, acerca que se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de Capacidad Técnica del Intermediario de Seguros, se pudo verificar que las seis (6) propuestas obtuvieron treinta y cinco (35) puntos, persistiendo entonces el empate.

Que en aplicación del segundo criterio establecido en el literal b) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, el cual establece que se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de Experiencia del Intermediario de Seguros, se constató que las seis (6) propuestas obtuvieron treinta (30) puntos, persistiendo de igual manera el empate.

Que aplicado el tercer criterio establecido en el literal c) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, en cuanto se adjudicará el proceso selectivo al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de Administración de Riesgos, se constató que las seis (6) propuestas obtuvieron veinticinco (25) puntos, persistiendo entonces el empate.

Que aplicado el cuarto criterio establecido en el literal d) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, relacionado con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de Apoyo a la Industria Nacional, se constató que las seis (6) propuestas obtuvieron diez (10) puntos, continuando el empate de las ofertas presentadas.

Que aplicado el quinto criterio establecido en el literal e) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, acerca de la adjudicación a la oferta de bienes o servicios nacionales, se constató que las seis (6) propuestas corresponden a servicios nacionales, persistiendo de igual forma el empate.

Que aplicado el sexto criterio establecido en el literal f) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, en cuanto a adjudicar el proceso a la Mypime Nacional sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypimes Nacionales, se constató que la UNIÓN TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. – HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A y LA UNIÓN

*M.M.*  
*R. Quintero*

**“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011”**

TEMPORAL DELIMA MARSH S.A – SANTIAGO VÉLEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A no cumplen este requisito, toda vez que en cada una de las uniones temporales sólo hay una Mypime Nacional y para que se configure este criterio las dos uniones temporales debían estar conformadas únicamente por Mypimes Nacionales, por lo tanto las firmas que persistieron en empate fueron: CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS, JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Que teniendo en cuenta que el empate persiste, se dio aplicación al último criterio establecido en el literal h) del numeral 7.4 del pliego de condiciones, consistente en la realización de un sorteo entre los proponentes empatados, para lo cual se informó a los asistentes a la Audiencia sobre la forma en cómo se realizará el sorteo, manifestándose en consenso por parte de los proponentes que el mismo se realice por el sistema de balotas, estableciéndose primero el orden en que se sacarán las mismas, para luego proceder al sorteo que permitirá establecer el proponente adjudicatario del precitado concurso.

Que se procedió entonces a realizar el sorteo a través del mecanismo establecido por consenso entre los diferentes proponentes y la Entidad, en el cual participaron los proponentes de acuerdo con el siguiente orden:

1. PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
2. JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.
3. CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS.
4. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Que de común acuerdo se estableció que el proponente que saque de las seis balotas la que tenga el número mayor será el ganador del sorteo y, por ende, será el adjudicatario de este concurso, procediéndose a realizar el sorteo, obteniéndose el siguiente resultado:

1. PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A : **Balota No. 3**
2. JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A: **Balota No. 6**
3. CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS: **Balota No. 5**
4. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS – **Balota No. 2**

Que de acuerdo con el procedimiento efectuado, resultó ganador del sorteo y por lo tanto favorecido con la adjudicación del Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. 001 de 2011, el proponente JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A, cuya propuesta cumple con todas y cada una de las exigencias de índole jurídico, financiero y técnico previstas en el pliego de condiciones y se constituye en el ofrecimiento más favorable para los fines que busca el Ministerio de Transporte, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007.

*Handwritten signatures and initials:*  
- A signature on the left side.  
- The number "2" written below the signature.  
- The initials "A. S." written below the number "2".  
- A signature on the right side.

**“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011”**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto No. SAF-001 de 2011, cuyo objeto es: *“Seleccionar a un intermediario de seguros inscrito y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para que preste asesoría de manera permanente al Ministerio de Transporte, participando activamente durante la ejecución del contrato, efectuando recomendaciones y acompañamiento en el manejo del programa de seguros para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Ministerio de Transporte y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable”* a la firma **JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S. A.**, con un plazo de ejecución contado a partir de la fecha del acta de iniciación firmada entre el supervisor y el intermediario de seguros, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes al envío que le haga la Oficina Asesora de Jurídica de la comunicación de legalización del respectivo contrato y su plazo será igual al término de ejecución del programa de seguros de la entidad. Dicho plazo será prorrogable en la medida que asimismo se defina y se amplíe el plazo para ejecutar el programa de seguros.

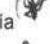
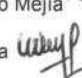


**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución queda notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a

**-2 JUN 2011**

  
**ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ**

Proyectó: Dra. Diana Marcela Lozano Mejía   
Revisó: Dra. Mery Acevedo Barrera   
Revisó SAF: Dr. Fernando Gonzalez Rodríguez   
Revisó OAJ: Dr. William Ignacio Pabón Parrado / Isabel Cristina Vargas Sinisterra / Dra. Nazly Janne Delgado Villamil 

Junio de 2011